



Informe Financiero

Proyecto de Ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de Material de Uso Dual y de Defensa y otras materias que indica

Mensaje N° 412-369

I. Antecedentes

Los intereses de política exterior de Chile implican que los Estados con los cuales el país mantiene relaciones busquen promover la seguridad internacional y adopten medidas eficaces e instauren controles nacionales para prevenir el tráfico ilícito y la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos, absteniéndose de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear este tipo de armas.

Dentro de los materiales a considerar para ello, se definen a los “materiales conexos o de uso dual” como materiales, equipo y tecnología abarcados por los tratados y los mecanismos multilaterales pertinentes o incluidos en listas nacionales de control, que se podrían utilizar para el diseño, el desarrollo, la producción o el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores. Frente a ello, existe un compromiso de Chile de “establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación [...] así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones” (Resolución N°1.540 del Consejo de Seguridad de la ONU). A esto se le suma lo establecido por el Tratado de Comercio de Armas, promulgado mediante decreto supremo N° 144, de 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual impone, entre otras obligaciones, la de establecer controles a la exportación, corretaje y tránsito de las armas, sus municiones y componentes, entre otras cosas.

En este contexto, nuestra actual legislación requiere fortalecer las normas que permitan cumplir eficazmente con estas exigencias y estándares de seguridad, particularmente en lo denominado “control de materiales conexos o de uso dual”, con el objetivo de perfeccionar la legislación asociada a ello, dando cumplimiento a compromisos internacionales.

Por otra parte, se busca facilitar la adquisición y producción de tecnologías sensibles por parte de empresas nacionales, tales como los materiales conexos o de uso dual, con los consiguientes beneficios para la economía y, en particular, para el desarrollo de los sectores industriales que podrían agregar valor con este nuevo marco regulatorio, mejorando la competitividad, aumentando la posibilidad de inversiones extranjeras y fomentando nuevas áreas de negocios internacionales, en concordancia con las legislaciones comerciales de otros países.

Finalmente, con este Proyecto de Ley se busca que Chile sea considerado un destino más seguro para los países que regulan la exportación de estos materiales, dado que contaríamos con una ley que puede prevenir su reexportación a entidades o países relacionados con su comercio ilegal, el desarrollo de armas de destrucción masiva, o que pudieren afectar de otra forma la seguridad internacional.

El sistema de regulación que propone este Proyecto de Ley es homologable a los que se han implementado en los demás países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y servirá de instancia de coordinación entre los organismos públicos existentes, que regulan y fiscalizan el comercio exterior y que tienen competencias en materias de política exterior y seguridad nacional

II. Contenido del Proyecto de Ley

El presente Proyecto de Ley (en adelante, "PDL") busca cumplir los objetivos descritos anteriormente. Para ello, se propone que, para poder exportar o efectuar salida temporal de los materiales de uso dual o de defensa, que se encuentren comprendidos en una "Lista de Control", que se establecerá en el reglamento de esta ley, se deberá contar con una autorización. Se incluirán en dicha lista los aludidos materiales conexos, considerando para su elaboración los materiales regulados por los siguientes regímenes mundiales de control de exportaciones de materiales de uso dual: el Arreglo de Wassenaar, el Grupo de Proveedores Nucleares, el Grupo Australia y el Régimen de Control de Tecnología de Misiles.

A su vez, se propone crear la Comisión de Comercio Estratégico, órgano interministerial encargado de coordinar y proponer los actos, planes de acción, programas y políticas necesarias para cumplir los objetivos de este proyecto de ley. Además, dicha entidad será responsable de otorgar las autorizaciones de exportaciones, salidas temporales, cambios de usuarios finales, usos finales o países o territorios de destino, de los materiales de uso dual, que no se encuentran regulados actualmente por nuestro ordenamiento jurídico.

Por su parte, respecto a los materiales cuya exportación se encuentra regulada por el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección General de Movilización Nacional y la Comisión Chilena de Energía Nuclear continuarán otorgando las autorizaciones relativas a los materiales regulados por tales organismos. Asimismo, los agentes biológicos y sustancias químicas cuya exportación se encuentra regulada por la ley N° 21.250, que Implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, sus autorizaciones se otorgarán por la Dirección General de Movilización Nacional.

Corresponderá, además, dotar de competencias al Ministerio de Defensa Nacional, para que autorice la exportación de equipamiento militar que actualmente no se encuentra controlado y autorice su salida temporal o el cambio de usuario final, uso final o país o territorio de destino.

La estructura del PDL cuenta con 5 Títulos. Sus aspectos esenciales son:

- 1) Título I: aborda disposiciones generales, estableciendo el objeto de la ley, su ámbito de aplicación y conceptos relacionados con los materiales que se regulan. En este mismo Título, se indican los organismos competentes que otorgarán las autorizaciones o permisos dispuestos en este proyecto de ley, señalando a la Comisión de Comercio Estratégico y al Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Movilización Nacional. Se agrega y delimita la competencia de ellos, además de indicar los procedimientos a que se sujetarán.
- 2) Título II: crea la Comisión de Comercio Estratégico, presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada además por los Ministerios del Interior y Seguridad Pública; de Defensa Nacional; de Hacienda; de Economía, Fomento y Turismo; de Salud; de Energía; y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Se señala un mecanismo para designar a los representantes y se establece el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión. Se disponen las normas que regulan su funcionamiento, indicando que sus resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes en una sesión, dirimiendo su Presidente en caso de empate. Luego, se señalan las funciones de la Comisión de Comercio Estratégico, entre las cuales se destaca la de otorgar, denegar, suspender, revocar, modificar y renovar las licencias de exportación, de salida temporal o de cambio de usuario final, uso final o país o territorio de destino, referentes a los materiales señalados en la sección I de la Lista de

Control.

- 3) Título III: reglamenta las autorizaciones y licencias que se otorgarán y determina que se podrán establecer excepciones a esas exigencias. Igualmente, se incluyen las características de las licencias que podrán otorgarse. A continuación, se determina el procedimiento para tramitar las solicitudes y se fijan las causales para denegar, suspender, revocar o modificar una licencia. En este sentido, se introduce un sistema flexible de licencias que serán otorgadas por la Comisión de Comercio Estratégico, respecto de uno o más materiales, para uno o más envíos, por un mínimo de un año y un máximo de cinco años, para uno o más usuarios y usos finales, por las cantidades que se dispongan, en uno o más países o territorios de destino.
- 4) Título IV: refiere a normas aplicables a los organismos competentes y otras disposiciones generales, tales como excepciones al principio de publicidad de la información y regulación al corretaje de materiales sujetos a control. Así, se dispone la obligación de notificar a las autoridades competentes el inicio de actividades de corretaje internacional de material regulado por este proyecto de ley y por otras leyes relacionadas. A su vez, se prohíbe el tránsito y todo paso por territorio nacional de materiales regulados, destinados a personas naturales o jurídicas o a un país o territorio de destino que se encuentre bajo sanción o embargo por parte del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.
- 5) Título V: se establecen penas para el incumplimiento de las disposiciones del presente proyecto de ley, creándose los siguientes tipos penales: exportación o salida temporal sin licencia, autorización o permiso; exportación o salida temporal sin licencia, de materiales no señalados en la Lista de Control; presentación de antecedentes falsos; y tránsito prohibido. Adicionalmente, en este Título se estipulan normas para su implementación.
- 6) Las disposiciones transitorias se refieren a: i) el reglamento del PDL, el cual será dictado dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación del PDL en el Diario Oficial; ii) que el PDL entrará en vigencia transcurrido 2 meses desde la publicación en el Diario Oficial de dicho reglamento; iii) una norma de imputación del gasto.

III. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes estimaciones de efectos presupuestarios se sujetan a las acciones y actividades que se requerirán para dar cumplimiento a lo dispuesto en el PDL, considerando los alcances institucionales y de fiscalización necesarios. Se resumen los aspectos en los siguientes puntos:

- 1) Respecto de la Comisión de Comercio Estratégico, no existen costos asociados, pues los miembros de la Comisión no recibirán dietas ni remuneraciones adicionales por su función. Debido a la estimación de un bajo volumen de material regulado por este PDL, no se hace necesaria la contratación de personal, mobiliario u otros bienes de consumo o inversión para el correcto funcionamiento de la Comisión. Se ha determinado que el diseño e implementación de un sistema electrónico para gestionar licencias de exportación ante la Comisión de Comercio Estratégico se enmarca en el rango general de funciones de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que no implica costos adicionales.
- 2) Respecto de la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa, no se considera la necesidad de contratación de nuevo personal, ni la necesidad de inversión en equipamiento u otros bienes, debido a que no implican mayores cambios respecto de sus funciones actuales.
- 3) Respecto del Servicio Nacional de Aduanas (en adelante, "SNA"), los alcances de este PDL implican una mejora en el control fronterizo por parte del SNA y una coordinación entre el SNA y la Comisión de Comercio Estratégico respecto de las licencias. En particular, se destaca:
 - a. La necesidad de homologar la Lista Control de mercancías de uso Dual al Arancel Aduanero chileno, lo que no implica mayor costo fiscal.
 - b. La necesidad de contar con Tecnologías No Invasivas para el control de los bienes en los puntos de control del territorio nacional, implicando un mayor costo fiscal.
 - c. El resto de las necesidades relacionadas con el personal pueden ser cubiertas con los recursos y dotación actuales del SNA.

En resumen, el único costo asociado al presente PDL corresponde al costo en Tecnología No Invasiva. lo que **irroga un mayor gasto fiscal por \$289.600 miles, por la adquisición de activos no financieros en el año 1:**

Cuadro 1

Mayor gasto en inversión en Tecnologías No Invasivas del Servicio Nacional de Aduanas
(\$ pesos 2021)

Aduana Zona	Cantidad y costo ¹
Antofagasta	1 a \$72.400.000
Los Andes	1 a \$72.400.000
San Antonio	1 a \$72.400.000
Metropolitana	1 a \$72.400.000
Costo por adquisición de activos no financieros	\$ 289.600.000

Nota: La TNI es Detector de Sustancias Químicas (en sólido y líquido), MODELO HazMatID Elite MARCA - SMITHS DETECTION Dual Mode. Características: identifica químicos, agentes de guerra, explosivos, tóxicos industriales, químicos, narcóticos, polvos sospechosos, entre otras clases de químicos peligrosos.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este Proyecto de Ley durante su primer año en vigencia será financiado con cargo a los recursos que se contemplen en la Partida Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes estará considerado en la Ley de Presupuestos respectiva.

IV. Fuentes de información

- Mensaje N° 412-369 con el que inicia un Proyecto de Ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y de defensa y otras materias que indica.
- "Estimación de posibles costos asociados a la implementación del Proyecto de Ley". Oficio DGMN N°804/1 de 8/julio/2021, Ministerio de Defensa Nacional.
- Minuta sobre los recursos que el Servicio Nacional de Aduanas requerirá al implementar la ley sobre Comercio Internacional de Material de Uso Dual y de Defensa (julio de 2020).

¹ Costo de 90.500 USD cada una, con tipo de cambio a \$800.



- Preinforme financiero "Anteproyecto de Ley que regula el comercio internacional de material de uso dual y de defensa". Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Informe de Productividad para el PDL. Elaborado por OPEN de MINECON (26 de abril de 2019).
- Lista de Material de Uso Dual entregada por MINREL (septiembre de 2017).
- Lista Común Militar entregada por MINREL (marzo de 2018).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 139 GG
I.F. N°159 - 15/12/2021



CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos